

#1206

P/ 3225  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio 30/31

Proy de ley que prohíbe las jugadas de gallos en
las colonias agrícolas del Estado o cerca de ellas.

6 Píezos

Santo Domingo, R.D.
Julio 17, 1931.-

0 571

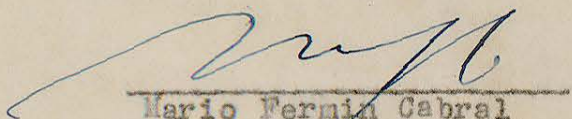
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio # 22503
de fecha 30 de junio adjunto al cual fué remitido el
proyecto de ley que prohíbe las jugadas de gallos en
las Colonias Agrícolas del Estado ó cerca de ellas.

Pláceme participarle que dicho proyecto
fué aprobado por esta Hon. Cámara y remitido a la Cá-
mara de Diputados para los fines constitucionales.

Dios, Patria y Libertad.



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

P1/3226

Com. de la Justicia



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22508

Santiago, R. D.
Junio 30, 1931.

A los
Honorables Miembros del Senado
Ciudad

Señores Senadores:-

Anexo á Uds., para ser convertido en Ley del Estado, el proyecto de Ley que ha preparado el Poder Ejecutivo, cuya finalidad es la prohibición de que se autoricen jugadas de gallos en ó cerca de las Colonias Agrícolas del Estado.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

rrj.-

P1/3225



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 30 de Julio 1931.

00513

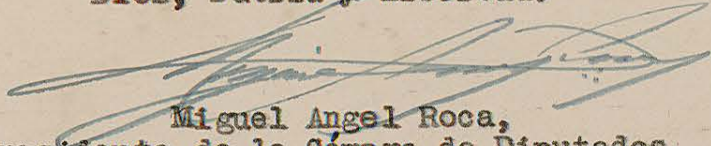
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio #570 de fecha 17 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley que prohíbe las jugadas de gallos en las Colonias Agrícolas del Estado o cerca de ellas, y me plácese comunicarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y remitido, oportunamente, al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

81/3487

Santo Domingo, R.D.
Julio 17, 1931.-

U 570

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir
á Ud. para los fines constitucionales el proyecto de
Ley que prohíbe las jugadas de gallos en las Colonias
Agrícolas del Estado ó cerca de ellas.

Atentamente le saluda,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3288

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se modifica el párrafo único del Artículo 55, Cap. V de la ley de Policía, reformado por la Orden Ejecutiva No. 503 de fecha lo. de julio de 1920, para que se lea como sigue:

" Tampoco podrán los Ayuntamientos autorizar el juego de gallos en lugar donde no haya puesto de Policía ó puesto de guardia de carácter permanente, y en ningun caso dentro del radio de diez (10) kilómetros de las Colonias Agrícolas del Estado."

PARRAFO.- Esta Ley entrará en vigor á partir del lo. de Enero del año 1932.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo capital de la República Dominicana, el día dieciséis de julio del año mil novecientos treinta y uno, 16 de Julio de 1931, 160o. de la Independencia y 60o. de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:
[Signature]
[Signature]

..... 3^a LEGISLATURA, ord... de 1937

REGISTRADA AL No. 1381

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, 16 de Julio..... 37

M. Caluag
Archivista del Senado

[Faint handwritten signature and notes]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: Se modifica el párrafo único del Artículo 55, Cap. V de la Ley de Policía, reformado por la Orden Ejecutiva Núm. 503 de fecha 10. de Julio de 1920, para que se lea como sigue:

"Tampoco podrán los Ayuntamientos autorizar el juego de gallos en lugar donde no haya puesto de Policía ó puesto de guardia de carácter permanente, y en ningún caso dentro del radio de diez (10) kilómetros de las Colonias Agrícolas del Estado."

DADA, etc. etc.,

rrj.-